



**Informe de Auditoría OCE-A-21-037**

**Año Eleccionario 2020**

---

**Raúl L. Rivera Díaz**

**Candidato**

**Alcalde Comerío**

**Partido Independentista Puertorriqueño**

**28 de marzo de 2022**

## Tabla de Contenido

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>Introducción</b> .....                 | 3                                   |
| <i>Información General</i> .....          | 3                                   |
| <i>Objetivo</i> .....                     | 3                                   |
| <i>Alcance</i> .....                      | 3                                   |
| <i>Metodología</i> .....                  | 3                                   |
| <i>Responsabilidad del Auditado</i> ..... | 4                                   |
| <b>Información del Auditado</b> .....     | 4                                   |
| <i>Organización</i> .....                 | 4                                   |
| <i>Información Financiera</i> .....       | <b>Error! Bookmark not defined.</b> |
| <b>Opinión General</b> .....              | 4                                   |
| <b>Agradecimiento</b> .....               | 4                                   |

WUM

# Introducción

## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2020, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

WUM

## *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría<sup>1</sup> y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 7, San Juan, Puerto Rico.

## *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*



El señor Raúl Lemuel Rivera Díaz fue candidato por el Partido Independentista Puertorriqueño en el proceso electoral del año 2020. El señor Raúl Lemuel Rivera Díaz certificó, y nuestros auditores pudieron corroborar, que no recibió ingresos y no incurrió en gastos.

## **Opinión General**

Basado en la certificación sometida y la revisión realizada, el Comité no tenía la obligación de registrarse ante la OCE.

## **Agradecimiento**

Al señor Raúl Lemuel Rivera Díaz, le agradecemos la cooperación que nos prestó durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2022.



Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral